



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 14 de Octubre de 2021

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 0865**

#### **OBJETO A DECIDIR**

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado con el número **2007 – 00013** instaurado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR** en contra de **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ AMADO**, para proveer lo pertinente a fijar fecha para la diligencia de remate de conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la diligencia de remate fijada con antelación, por cuanto por error involuntario del despacho se programó para el día 07/10/2021 a las 8 a.m., en la misma fecha y hora en que fue programada una audiencia penal con preso que fue notificada en estrados, por lo que se procederá a dar el impulso procesal correspondiente.

Agotados como se encuentran las instancias dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se procederá a fijar fecha para la realización de la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **410-38328** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, de propiedad del demandado **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ AMADO**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 448, 450, 451 y 452 del C.G.P.

Sobre el particular, la Circular DESAJCUC20-217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, expidió el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE" a través de medios virtuales en todos los Despachos Judiciales de la jurisdicción, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, y luego de realizado el control de legalidad y verificar el cumplimiento de los presupuestos procesales, procede este despacho a fijar fecha para llevar a cabo el remate de bienes en forma virtual.

En este mismo sentido mediante Circular DESAJCUC21-84 del 27/10/2021 del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, estableció la "MODALIDAD DE PRESENTACION DE LA POSTURA PARA AUDIENCIAS DE REMATE", por lo que los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente en cada despacho en donde, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían

utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, esto dentro de los 5 días previos a la realización de la audiencia y dentro de la hora siguiente al inicio del Remate al correo institucional del Despacho [j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Saravena (A),

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar el día **29/04/2022 a las 8:00 a.m.** para la realización de la diligencia de remate.

**PARAGRAFO:** La diligencia de Remate será realizada por la plataforma Microsoft Teams.

**SEGUNDO: INCORPORESE** el link para acceder a la diligencia en el micro sitio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias"), para acceso y consulta de los interesados. Por secretaria proceder de conformidad.

**TERCERO: CARGAR** el link o enlace web donde los usuarios puedan consultar el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE" Circular DESAJCUC20-217, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander y la Circular DESAJCUC21-84 con la "MODALIDAD DE PRESENTACION DE LA POSTURA PARA AUDIENCIAS DE REMATE."

**CUARTO:** El avalúo del bien inmueble objeto de la subasta es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$72.949.250)**, y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento 70% del valor ya mencionado (Inc. 3 Art. 448 del C.G.P.), previa consignación del cuarenta por ciento 40% del valor total del avalúo (Art. 451 del C.G.P.)

**QUINTO:** Realizar el correspondiente listado – aviso comunicando la diligencia de Remate donde se incluya la plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, la cuenta de correo institucional designada para el recibo de las posturas u ofertas de remate, el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en este protocolo, el link o enlace web donde se puede consultar el presente protocolo, así como la indicación que conforme a la Circular DESAJCUC21-84 "MODALIDAD DE PRESENTACION DE LA POSTURA PARA AUDIENCIAS DE REMATE" los sobres sellados con las posturas de remate, y se entregarán físicamente en cada despacho en donde, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de

noviembre de 2020, esto dentro de los 5 días previos a la realización de la audiencia y dentro de la hora siguiente al inicio del Remate solo se recibirán al correo institucional del Despacho [j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co) en archivo Pdf y con clave, donde se procederá a la apertura de todas las posturas tanto físicas como electrónicas recibidas al correo institucional, para este caso solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Lo anterior a fin de realizar las publicaciones de rigor por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 450 del C.G.P.

**PARAGRAFO:** Por secretaria publíquese copia del Aviso de Remate respectivo en el micro sitio web del despacho en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: "Avisos"), para acceso y consulta de los interesados.

**SEXTO:** Con la constancia de la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación en la localidad, deberá allegarse un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia del remate (Art. 450 C.G.P.)

**SEPTIMO:** El presente proveído será notificado por estados en el enlace **estados electrónicos** del Despacho en la página web de la Rama Judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Carlos Alberto Londoño Hurtado**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Saravena - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fdc01cc767abdbdc8d8f90829fa080e800da09d8d7dd5daa3c8984dbd35d469**

Documento generado en 14/10/2021 01:32:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**